

relación con cualquiera de los preceptos de estas Ordenanzas, condiciones más beneficiosas, de carácter general, aplicables a todo o parte del personal de su dependencia.

Respecto a las cantidades en especie o en metálico que libremente concedan las Empresas a sus trabajadores, se observarán las normas contenidas en el apartado séptimo del artículo cuarto del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre de 1960, y disposiciones que se dicten para su desarrollo.

Art. 227. *Aplicación de disposiciones de carácter general.* En lo no especialmente dispuesto en esta Reglamentación, son aplicables las disposiciones legales de carácter general, teniendo carácter de irrenunciabiles los beneficios que se otorgan por aquella o por éstas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.* Debido al carácter de mínimas que tienen las disposiciones de esta Reglamentación, se respetarán, con carácter personal y a extinguir, las condiciones más beneficiosas que, consideradas en su conjunto, disfrute el personal a la publicación de la misma.

*Segunda.* Los Patronos de Cabotaje con mando de barco, que de acuerdo con las disposiciones en vigor, realicen el cometido que en este Reglamento se atribuye a los Patronos de Pesca, tendrán derecho a percibir las remuneraciones que por estas Ordenanzas se reconocen a los citados titulados de pesca.

*Tercera.* Los Fogoneros simples que en la fecha de publicación de estas Ordenanzas, viniesen percibiendo la gratificación especial que para dicha categoría establece el artículo 143, continuarán en el disfrute de la misma, con carácter personal y a extinguir, en el supuesto de que no se encuentren comprendidos en alguno de los tres casos que prevé el apartado 1) del invocado precepto.

*Cuarta.* En el término de dos meses cada Empresa y sus tripulantes podrán formular la propuesta a que se contrae el artículo 131, y en el supuesto de que en dicho plazo no se proponga modificación alguna, se estimará que, transitoriamente, se acepta el sistema y distribución que, con la aprobación de la Delegación de Trabajo, estuviesen en vigor a la publicación de este Reglamento.

#### DISPOSICION FINAL

A partir de la fecha de entrada en vigor de estas Ordenanzas no será de aplicación a la actividad pesquera de arrastre que en las mismas se regula, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Pesca Marítima, aprobada por Or-

den de 28 de octubre de 1946, ni las disposiciones complementarias o modificativas de la misma, aun cuando sus normas se refieren concretamente a embarcaciones de pesca de arrastre.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Director general, Luis Filgueira.

• • •

*ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que se modifican determinados preceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes.*

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias que concurren en las Empresas de elaboración de bebidas carbónicas y jarabes aconseja modificar, en favor de los trabajadores que prestan servicio en las mismas determinados preceptos de la Reglamentación laboral que les afecta.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el párrafo tercero del artículo 41 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas Carbónicas y Jarabes, de 15 de noviembre de 1947, que quedará redactado así: «Obreros y Subalternos, el importe de veintidós días de su salario en cada una de las referidas festividades.»

Art. 2.º Las diferencias económicas que produzca lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser absorbidas o compensadas con las retribuciones establecidas voluntariamente por las Empresas en favor de sus trabajadores.

Art. 3.º Se modifica el párrafo tercero del artículo 46 de la propia Reglamentación laboral, que quedará redactado en la forma siguiente: «Subalternos y obreros, quince días naturales.»

Art. 4.º La presente Orden, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», surtirá efectos económicos a partir de 1 de enero de 1961.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de enero de 1961 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Capitán de Infantería don Hipólito Prados Prados. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Crevillente (Alicante). Retirado en 4-1-1961.

Alférez de Artillería don Manuel Casteleiro Mayobre. Administración de Correos de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Retirado en 3-1-1961.

Brigada de La Legión don José Donoso Briones. Instituto Nacional de Estadística. Madrid. Retirado en 9-1-1961.

Brigada de Caballería don Atanasio Delgado Carramiñana. «Reemplazo Voluntario» en Almería. Retirado en 3-1-1961.

Brigada de Ingenieros don Daniel Plaza Navalpotro. Museo Cerralbo. Madrid. Retirado en 3-1-1961.

Brigada de Ingenieros don Lope Serrano Regadera. «Reemplazo Voluntario» en El Torno (Cáceres). Retirado en 5-1-1961.

Brigada de Intendencia don Angel Holgado Caballero. Dirección General de Construcciones Industrias Navales Militares. Madrid. Retirado en 6-1-1961.

Brigada de Farmacia don Diego Clavero López. «Reemplazo Voluntario» en Málaga. Retirado en 3-1-1961.

Sargento de Infantería don Juan Méndez García. «Reemplazo Voluntario» en San Roque (Cádiz). Retirado en 7-1-1961.

Sargento de Infantería don Amadeo Rivera Estévez. «Reemplazo Voluntario» en Vigo (Pontevedra). Retirado en 8-1-1961.

Sargento de Ingenieros don Telesforo de Pablo Sanz. Instituto Nacional de Previsión. Residencia Sanitaria «General Sanjurjo». Valencia. Retirado en 5-1-1961.

Brigada de Infantería don Antonio Alcalá Narañjo. C. A. M. P. S. A. Antequera (Málaga) Fallecimiento.

Brigada de Artillería don José Castañeda Salazar. Patronato Casas Militares. Burgos. Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro, como procedente de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil en que presta sus servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

\* \* \*

**RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala y en comisión en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en vacante producida por fallecimiento de don Ramón Borús Sempere.**

Ascensos de escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Rafael Castellano Gállego.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Larios Mojina.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Ramírez Bravo.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Salvador Padillo Garrido.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel Gener Lucas.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 2 de enero del corriente año, a excepción del de don Manuel Gener Lucas, cuya antigüedad será la de 1 del actual, que es la de su ascenso en comisión.

Ascenso en comisión:

A Topógrafo Ayudante Principal, en comisión, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 2 de enero del corriente año, don Pedro Corona Najarro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1961. — El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1960 que nombraba Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, por el turno restringido, a don Eduardo Aguilar y Otermín.**

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, correspondiente al día 3 de diciembre de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En el enunciado y fecha de la Orden, donde dice: «... 26 de noviembre de 1960», debe decir: «... 30 de noviembre de 1960».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 7 de enero de 1961 por la que se declara jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Julián Dorao y Diez Montero.**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio de 1957 aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Julián Dorao y Diez Montero, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1961. P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se prorroga la edad de jubilación del Catedrático de Universidad don Enrique Rodríguez Mata.**

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Enrique Rodríguez Mata, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, para que continúe prestando sus servicios a partir del día 8 de noviembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación, hasta completar los veinte años de servicios abonables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se reconoce a don Pío Tur Mayáns, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, el derecho al abono de gastos de pasaje desde Ibiza a Las Palmas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pío Tur Mayáns, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, en virtud de oposición, en la que solicita se le abone la cantidad de 2.731,30 pesetas, por gastos de viaje desde Ibiza a Las Palmas y 1.500 pesetas por dietas, devengadas en el mencionado viaje;

Resultando que el señor Tur Mayáns, en virtud de oposición y por Orden de 9 de abril del corriente año, fué nombrado Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, tomando posesión del cargo previa autorización reglamentaria en la Escuela del Magisterio de Baleares el 15 de junio del citado año;

Resultando que el interesado solicita se le abonen los gastos de pasaje desde Ibiza a Barcelona y de Barcelona a Las Palmas, cuyo importe de 2.731,30 pesetas justifica mediante cuenta autorizada con su firma y visada por el Director de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Las Palmas y con el sello de la Escuela;